

Después de alguna discusión sobre el segundo de estos acuerdos, se resolvió por mayoría de votos pedir al Gobierno la derogación de la citada cláusula, haciendo presente que conviene dejar al juicio de las respectivas Facultades si se debe o no reelejir a los que han dejado trascurrir el término que fija el decreto mencionado para la incorporación i las prórogas que se hayan podido conceder.

Habiendo el señor Domeyko informado verbalmente que no habían llegado ni parecido los números de las publicaciones europeas sobre que se le habían pedido noticias en la sesión anterior, se acordó que se contestara a don Ventura Marcó del Pont que adquiriese todos los números de un año, puesto que no se vendían sueltos.

El señor Decano de Humanidades manifestó que don Pio Varas proponía dar en cambio de un ejemplar de la *Ciencia del ingeniero* por Deleistres, dos tomos en 4.º i uno de figuras, obra de que hai dos ejemplares de la misma edición en la Biblioteca Nacional, por uno del "Tratado de estereotomía" de Leroy, dos tomos, uno de texto i otro de atlas. El Consejo aprobó el cambio propuesto.

Con esto se levantó la sesión.

BOLETIN DE INSTRUCCION PUBLICA.

Circular sobre las publicaciones que deben enviarse a la Biblioteca Nacional.

Santiago, 28 de octubre de 1861.—Señor Ministro: El Consejo Universitario, en sesión de 26 del que rije, ha acordado hacer presente a US. I. que las imprentas nacionales, particularmente las de provincia, cumplen con suma inexactitud lo ordenado en los artículos 12 i 13 de la lei sobre propiedad literaria fecha 24 de julio de 1834 (a) i lo ordenado en el artículo 85 de la lei de imprenta fecha 16 de setiembre de 1846 (b), respecto de los ejemplares que deben enviarse a la Biblioteca Nacional de todas las publicaciones que hagan; i solicitar de US. I. que, a fin de evitar en lo sucesivo que continúen quedando trucas las colecciones del referido establecimiento, como por desgracia sucede al presente a causa de la incuria mencionada, se sirva pasar una circular a todos los Intendentes de provincia con el objeto de recomendarles que hagan observar con toda puntualidad las disposiciones de las leyes citadas i lo ordenado en el supremo decreto de 22 de abril de 1845 (c), i

(a) Pág. 134 del tomo 6 del Boletín, edición de Santiago.

(b) Pág. 229 del tomo 14 del Boletín, edición de id.

(c) Pág. 33 del tomo 13 del Boletín, edición de id.

que cuiden de remitir oportunamente a la Biblioteca Nacional los ejemplares que le pertenecen.—Dios guarde a US. I.—*Andres Bello.*—Al señor Ministro de Instrucción pública.

Circular sobre datos relativos al estado de la instrucción primaria en la República.

Santiago, octubre 31 de 1861.—Necesitándose con urgencia en este Ministerio algunos datos relativos al estado de la instrucción primaria en la República, US. ordenará que se conteste a la mayor brevedad a las siguientes preguntas, relativas a las Escuelas Superiores de esa provincia.

¿Funciona la Escuela Superior de esa provincia?

¿Su director, es o no alumno normal?

¿Cuál es su nombre i apellido, paterno i materno?

¿Dónde ha hecho sus estudios, si no es normal?

¿Cuántos alumnos hai en cada una de las tres secciones que la escuela debe tener, según el decreto de su creación?

¿Qué clases se enseñan por ahora en cada una de las tres secciones?

Lo digo a US. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a US.—*Justo*, Obispo de la Serena.—Al Intendente de . . .

Examinadores de Bachilleres o Licenciados en cualquiera de las Facultades.

Santiago, 5 de noviembre de 1861.—Con fecha de hoy he decretado lo que sigue:—“Conforme a lo acordado por el Consejo en sesión de 2 del actual, se declara que cuando falte al exámen de un aspirante al grado de Bachiller o Licenciado uno de los examinadores nombrados i sea imposible reemplazarle, se diferirá el exámen para el día inmediato no impedido, espresándose en el respectivo expediente la causa de haberse señalado nuevo día, i sin que se cobren otras propinas. Anótese i comuníquese.”—Tengo el gusto de transcribirlo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Andres Bello.*—Al señor Decano de la Facultad de

Empleo interino de ciertas muestras de escritura.

Santiago, 7 de noviembre de 1861.—En vista de lo espuesto en la solicitud que precede, con los antecedentes a ella adjuntos, he venido en acordar i decreto:

Mientras el Gobierno reúne datos para resolver definitivamente sobre cuál sea el método que deba emplearse en las escuelas fiscales de